NOTA DNCP/DNC/N° 317071 2017 **Asunción, 29 de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL MERCADO DE ABASTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339567 ID N° 338942.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16: Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

2. Teniendo en cuenta la modalidad de la licitación, consultamos a la convocante si es necesario requerir como instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas la garantía bancaria.-

3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitida no posee firma.-

4. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

5. No se han completado los criterios de evaluación.-

6. Consultamos a la convocante si correspondería la fórmula de reajuste que han indicado en el pliego teniendo en cuenta el objeto del llamado.-

7. Teniendo en cuenta las fechas de presentación y apertura de ofertas recordamos a la convocante Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 32** que reza: "...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen [illegible]
Coordinación de Control
DNCP - DNC

2017, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:

LLAMADOS

a) Licitación Pública Internacional, hasta el 20 de octubre de 2017;
b) Licitación Pública Nacional hasta el 10 de noviembre de 2017;
c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 23 de noviembre de 2017;
d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 27 de noviembre 2017;

ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE

a) **Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día 11 de Diciembre de 2017;**
b) Reparos 1° etapa, hasta el 18 de diciembre de 2017
c) Contratos hasta el 22 de diciembre de 2017;
d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 22 de diciembre de 2017"

8. La convocante ha indicado en el pliego el plazo de ejecución será de 30 días. Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, para ello adjuntar la aprobación de la Junta Municipal, e indicar en el pliego de bases y condiciones que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de **"Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las **documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP-**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe del Dto. De Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB